



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA

Ayabaca, 15 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-CAFETAL OLLEROS/FMSM-RL, de fecha 18 de agosto de 2024, emitido por el Representante Común; Informe N° 009-2024-CSC/ING.SFC-JSO, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; Carta N° 014-2024-CSC/ING.SFC-JSO, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; Informe N° 1225-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; Informe N° 3327-2024-MPA-GDUR, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 005-2025-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CAFETAL OLLEROS/FMSM-RL, de fecha 18 de agosto de 2024, el Representante Común, alcanza cronogramas de obra actualizado para su revisión y aprobación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N° 2604516;

Que, con Informe N° 009-2024-CSC/ING.SFC-JSO, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza programa actualizado de cronogramas de ejecución de obra CPM, mediante asiento N° 32 del supervisor de obra de fecha 20/08/2024 se procedió a su revisión, actualización y aprobación para que se elevará mediante acto resolutivo por la entidad; en tal sentido, por lo expuesto anteriormente se solicita que en vías de regularización, dicha documentación se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, con Carta N° 014-2024- CSC/ING.SFC-JSO, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de Supervisión de Obra indica, en base a la CARTA N°001-CAFETAL OLLEROS/FMSM-RL de fecha 18-08-2024 DEL CONTRATISTA CONSORCIO CAFETAL OLLEROS; en cumplimiento al art. 176 del reglamento de la ley de contrataciones del estado le hago llegar el INFORME N°009-2024-CSC/ING.SFC-JSO; en el cual se sustenta y se APRUEBA la solicitud del contratista respecto al PROGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN POR LA ENTIDAD todo ello en vías de regularización;

Que, mediante Informe N° 1225-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, ALCANZA LA CONFORMIDAD DE CRONOGRAMAS DE OBRA Y DIAGRAMA (CPM) POR INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N° 2604516, cuya fecha de inicio de ejecución de obra, es el día 15 de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, la culminación

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA

del plazo ejecución de obra es el 12 de febrero del 2025, asimismo, se recomienda emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con **Informe N° 3327-2024-MPA-GDUR**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras, esta GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL otorga CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DE OBRA Y DIAGRAMA CPM por inicio de plazo contractual de la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2604516. Cuya fecha de inicio de ejecución de obra, es el día 15 de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, la culminación del plazo de ejecución de obra es el 12 de febrero del 2025 y RECOMIENDA continuar con el trámite correspondiente a fin de que la entidad apruebe mediante Acto Resolutivo los calendarios adjuntos;

Que, con **Informe N° 005-2025-MPA-GAJ-RMMA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige **PROCEDENTE** lo solicitado, esto es otorgar la CONFORMIDAD DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS DE OBRA Y DIAGRAMA CPM POR INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N° 2604516. Se DERIVEN los actuados a Gerencia de Secretaría General, a efectos de emitir resolución de alcaldía;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su:

Anexo N°01: Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Que, el artículo 178°. Suspensión de plazo de ejecución, numeral 178.8 "Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA

Que, el Artículo 202°. Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prescribe en su inciso

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual, luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7);

202.3. El supervisor o inspector días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes;

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CRONOGRAMAS DE OBRA Y DIAGRAMA CPM POR INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N° 2604516, Cuya fecha de inicio de ejecución de obra, es el día 15 de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, la culminación del plazo de ejecución de obra es el 12 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones correspondientes, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Común, consorcio Cafetal Olleros, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe